NOTA DNCP/DNC/ N° 11.381 / 2018

Asunción, 07 de junio de 2018

Señor
Lic. Victor Aquino
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: ID 344.831 EXP. 314.119 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS Y EQUIPOS AERONAUTICOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recomendamos a la convocante indicar en la justificación de contrato abierto remitida si corresponde a la modalidad de montos mínimos o máximos o cantidades mínimas y máximas **(Resolución DNCP 844/18).**

2. Sección II (Experiencia)
   a) Sugerimos a la convocante indicar que documentos deberá presentar el potencial oferente de manera a demostrar que cuenta con técnicos especializados en el mantenimiento de equipos de asistencia en pista para aeronaves.

   b) Recomendamos a la convocante incluir el criterio de evaluación de consorcios para la capacidad financiera.

3. Teniendo en cuenta el punto 6 "vigencia de contrato" de la proforma de contrato del PBC estándar, sugerimos a la convocante indicar la fecha exacta de inicio del contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas
DNC/LP/ca

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones